

SCI-038-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Lic. Isidro Álvarez Salazar
Auditor Interno

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3248, Artículo 11, del 26 de enero de 2022. Solicitud de plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-006-2021, titulado “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3248 Artículo 11, del 26 de enero del 2022.

Página 2

3. Las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, rezan:

“Artículo 6 Informes remitidos por la Auditoría Interna:

- 6.1. Recibido el Informe por parte de la Auditoría Interna, las autoridades a quienes se dirige, resolverán sobre la aceptación o no de las recomendaciones contenidas en el mismo, comunicando lo que corresponda a la Auditoría Interna para lo de su competencia.
 - 6.2. En caso de que las recomendaciones sean aceptadas se solicitará a quienes corresponda, la presentación de un plan de acción, informando a la Auditoría Interna sobre los responsables y plazos para su ejecución en un plazo de diez días hábiles, excepto en los casos dirigidos al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, en cuyo caso dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para informar sobre lo dispuesto anteriormente.
 - 6.3. Cada instancia a la que se le trasladen las recomendaciones deberá velar por el cumplimiento y seguimiento de las mismas, debiendo mantener informada oportunamente a la autoridad correspondiente, sobre la ejecución de las actividades propuestas.
 - 6.4. Conforme se ejecute el plan de acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, deberán incluir en el mismo la información correspondiente.
 - 6.5. Cuando el informe comunique hechos que eventualmente podrían acarrear responsabilidad a algún funcionario de la institución, se procederá conforme se expone en el Capítulo III, artículo 8 de estas disposiciones.
 - 6.6. Si el informe fue tramitado de manera confidencial por la Auditoría Interna; para su análisis y comunicación a otras instancias, se procederá conforme al protocolo que haya establecido la Administración para el efecto.”
4. En el oficio AUDI-195-2021, fechado 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional, se remite el informe titulado “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”, sobre el cual se solicita informar, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles, las acciones, plazos y responsables para su atención; las cuales deberán ser incorporadas en el Sistema de Implementación de Recomendaciones.
 5. En el informe AUDI-AD-006-2021 titulado “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”, se dirigen las siguientes recomendaciones al Consejo Institucional, para que gire las instrucciones necesarias a quien corresponda:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3248 Artículo 11, del 26 de enero del 2022.

Página 3

- “5.1. Crear y presentar a las autoridades institucionales una propuesta de normativa que aborde, considerando las mejores prácticas y una perspectiva de defensa de los derechos humanos, el tratamiento de datos sensibles en toda la Institución y el establecimiento de protocolos institucionales que garanticen la autodeterminación informativa y otros derechos conexos.
- 5.2. Se apruebe dicha normativa a la brevedad posible y sea divulgada institucionalmente, promoviendo capacitación en la materia, para asegurarse que quienes administren bases de datos introyecten la importancia del tema.
- 5.3. Se coordine con entidades relacionadas con la Institución para que aprueben normativa sobre el tratamiento de datos sensibles.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó en la reunión No. 954, realizada del 20 de enero de 2022, el contenido del informe AUDI-AD-006-2021 titulado “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”, llegando a rescatar los siguientes elementos:
 - a. La advertencia realizada por la Auditoría Interna se realiza en el marco de su plan de trabajo para el periodo 2021, procurando que a través de las recomendaciones emitidas, la Institución tome acciones en relación con la Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Núm. 89681 y el Reglamento a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
 - b. Derivado del estudio realizado se determinó que, si bien el Consejo Institucional determinó en el año 2011 una serie de acciones para mejorar el manejo de la información en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la propuesta de normativa presentada por la Administración (OPI-1149-2013 “Remisión de la propuesta “Reglamento de Manejo de la Información Institucional”, de 30 de setiembre de 2013) no se constituyó en normativa institucional, en tanto no se encuentra aprobada, formalizada ni divulgada; además, de la ausencia de protocolos institucionales para el manejo de datos sensibles.
2. Vistos los elementos anteriores, la Comisión de Planificación y Administración, dictaminó que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 de las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, proceda el Consejo Institucional a aceptar y solicitar a la Administración un plan de trabajo, para atender las tres recomendaciones contenidas en el informe AUDI-AD-006-2021.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3248 Artículo 11, del 26 de enero del 2022.

Página 4

SE ACUERDA:

- a. Aceptar las recomendaciones citadas en el informe AUDI-AD-006-2021, titulado “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”
- b. Solicitar a la Rectoría que, antes del 28 de febrero de 2022, presente un plan de acción para atender las recomendaciones citadas en el informe AUDI-AD-006-2021, titulado “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: informe - AUDI-AD-006-2021 – Advertencia—datos sensibles

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal